

CONSTANCIA: Le informo señor Juez que, en atención a nuestro oficio No. 28 del 12/01/2022, remitido al Juzgado 02 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, revisado el Sistema de Gestión Judicial se advierte que dicha Dependencia Judicial, mediante providencia notificada el 01/02/2022, tomó nota del embargo de remanentes como medida cautelar decretada al interior del presente proceso, sin que se encuentren cautelas pendientes de perfeccionarse. A su Despacho para proveer.

Medellín, 03 de marzo de 2022

José Ferney Cortés Vélez
Oficial Mayor

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00495 00
Proceso	Ejecutivo de mayor cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Constructora Permon S.A.S. y otros
Asunto	Requiere previo desistimiento tácito

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y atendiendo a que en el proceso no se ha surtido actuación de parte alguna, el Juzgado requiere a la parte demandante y a su vocero judicial, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de desistimiento tácito, cumplan con la carga procesal que le corresponde en el presente asunto tendiente a notificar a la parte demandada el mandamiento de pago del 12 de enero de 2022

(Archivo 06 C. 01 Expediente Digital). Vencido el aludido término y ante la pasividad de la parte actora, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito en los términos del Art. 317 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 035 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 de MARZO de 2022, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be35b7efd822ff4a755f469260875492b32b947061255d85cf27b44d4c14daaf**

Documento generado en 03/03/2022 04:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>